

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PREMIOS EN EL JUEGO DEL BINGO.**

<p><b>Antecedentes de la norma</b></p>	<p>El juego del bingo, en sus distintas modalidades es un juego catalogado y autorizado en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 5.2,c) de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón y al artículo 4 del Decreto 159/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas.</p> <p>El Decreto 142/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo, tiene por objeto regular el juego del bingo y sus distintas modalidades. Normativa que se completa con el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Locales de juego.</p> <p>Conforme al artículo 10.3 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 1.u) del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, corresponde al Gobierno de Aragón aprobar los reglamentos específicos de cada juego incluidos en el Catálogo y autoriza al Consejero de Presidencia para poder <i>“modificar las características y las cuantías de la jugadas y premios, así como para desarrollar nuevas variantes de los juegos autorizados”</i>.</p>
<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b></p>	<p>La gran mayoría de salas de bingo evidencian signos de estancamiento en los últimos años.</p>
<p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>El juego de bingo oferta un producto de juego tradicional, que genera riqueza y puestos de trabajo y compite con juegos más dinámicos desarrollados en soportes electrónicos y/o canales ofertados por los servicios de la sociedad de la información.</p>
<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dinamizar el juego del bingo, en beneficio de la Administración, empresario y jugador, incrementando el porcentaje de retorno en premios de cada partida de bingo a los jugadores, aumentando el premio de prima (premio adicional al premio de línea y de bingo) un 3% respecto al valor facial de cada cartón vendido (del 8% al 11%).</li> <li>- Mejorar las condiciones de competitividad del juego del bingo en un entorno de multioferta de juego.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Conseguir que la oferta de premios del juego del bingo se acerque a los porcentajes de devolución de otros juegos con dinero.</li><li>-Hacer un producto más atractivo.</li></ul>
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	La solución más adecuada es aprobar una Orden Consejero de Presidencia, por la que se modifican los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo.